



Resolución Gerencial General Regional

N.° 171-2023-GRL/GGR

Huacho, 20 de julio de 2023



VISTO: La Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023; el Oficio N° 0784-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 23 de mayo de 2023; el Memorando N.° 1321-2023-GRL/GGR, recibido el 21 de junio de 2023; el Informe N° 1727-2023-GRL/SGRA-ORH, recibido el 30 de junio de 2023; el Memorando N° 1353-2023-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2023; el Informe Legal N° 0656-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 03 de julio de 2023; la Hoja de Envío N° 3555-2023-GRL-GGR, recibido el 19 de julio de 2023; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, a través del artículo 8° inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos



regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 7° inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece lo siguiente:

Artículo 7°. - Estructura orgánica y funcional: "7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama".

Que, dicha regulación jurídica debe ser valorada, de manera concordante, con el artículo 1° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 12. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general, así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7° inciso 7.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el artículo 72° inciso 72.2 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en sustento de lo establecido, al hacerse la evaluación de los requisitos del cargo respecto de la designación del Director de Programa Sectorial II - Director Ejecutivo





del Hospital de Huacho, cabe indicar que de acuerdo a los términos del documento b) de la referencia, el personal propuesto cumple con los parámetros de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, así como del Manual de Organización y Funciones del Hospital de Huacho y Red de salud Huaura Oyon - MOF procediendo a la validación de la propuesta puesta a conocimiento de esta Subgerencia, en función al principio de licitud;

Que, en este aspecto, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Huacho y Red de salud Huaura Oyon debiendo designar al personal propuesto en el puesto de Director de Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Huacho; de este modo, de manera específica, se debe proceder a designar a quien reúne el perfil del puesto de acuerdo a la regulación jurídica antes invocada debiendo indicarse que tiene la **certificación por niveles intermedio** exigible para este caso en particular;

Que, en función a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional mediante el acto resolutivo cuenta con las atribuciones jurídicas para delegar las funciones administrativas relacionadas a sus atribuciones sin perjuicio de las antes invocadas respecto del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, exceptuando los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de las leyes pertinentes por lo que puede designar y cesar a los gerentes regionales así como a los funcionarios de confianza de las unidades ejecutoras así como encargar las gerencias regionales, direcciones regionales, subgerencias y oficinas del Gobierno Regional de Lima;

Que, con la **Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG**, de fecha 08 de marzo de 2023, se resuelve dar termino a la encargatura de la M.C. Flor Esperanza Terrones Mayta, en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyon-SBS y se Designa al M.C. Edwin Efraín Suarez Alvarado en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Huacho Huaura Oyon - SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través del **Oficio N° 784-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE**, de fecha 23 de mayo de 2023, el M.C. Edwin Efraín Suarez Alvarado, solicita al Gerente General Regional su designación como Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyon y servicios Básicos de Salud, sujeto a la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de conformidad al D.L. N° 1057 y las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29849;

Que, mediante **Memorando N° 1321-2023-GRL/GGR**, recibido el 21 de junio de 2023 la Gerencia General Regional solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la





evaluación de la propuesta para la designación del Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud;

Que, con el **Informe N° 1727-2023-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 30 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos establece la procedencia de la designación del Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Huacho;

Que, a través del **Memorando N° 1353-2023-GRL/GGR**, de fecha 30 de junio de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva opinión legal y proyección de resolución referida a la designación antes señalada en mérito a la delegación de facultades del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Informe Legal N° 0656-2023-GRL-SGRAJ**, recibido el 03 de julio de 2023, se declara la fundabilidad de la petición debiendo indicar que, al hacerse la evaluación de los requisitos del cargo respecto de la designación del Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Huacho, el personal propuesto cumple con los parámetros de la Ley N° 31419 y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM por lo que resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Huacho y Red de salud Huaura Oyon debiendo designar al personal propuesto en el puesto antes identificado sobre el sustento jurídico del artículo 72° inciso 72.2. del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la base del principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, con la **Hoja de Envío N° 3555-2023-GRL-GGR**, recibido el 19 de julio de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaria General Regional realizar el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo solicitado.

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a su numeración y tramitación;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 4°, 5°, 8° inciso 3), 9° inciso a) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el artículo 7° inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; los artículos 1°, 7° inciso 7.1., 72° inciso 72.2 del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley





N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, del 02 de marzo de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al **M.C. Edwin Efraín Suarez Alvarado** en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Huacho Huaura Oyón – SBS, Nivel remunerativo F-4, de la Dirección Regional de Salud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha cualquier disposición existente que se oponga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Huacho y Red de salud Huaura Oyón.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al personal designado, así como a las áreas administrativas pertinentes. Asimismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL